

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		304.699.632
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.306.423
	02	Del Gobierno Central		4.306.423
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.206.402
	999	CORFO - Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos		100.021
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.162.400
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.518.782
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		759.492
	99	Otros		759.290
09		APORTE FISCAL		211.882.416
	01	Libre		211.882.416
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.858
	03	Vehículos		33.858
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		77.802.336
	04	De Fomento		77.802.336
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.993.417
	02	Del Gobierno Central		4.993.417
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.799.419
	009	Comisión Nacional de Riego - Art 3° Ley N° 18.450		1.193.998
		GASTOS		304.699.632
21		GASTOS EN PERSONAL	04	42.708.109
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	6.964.268
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.963.176
	01	Al Sector Privado	06	86.959.742
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		963.048
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		21.868.884
	404	Emergencias	07	1.626.384
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	08	2.116.467
	415	Servicios de Asesoría Técnica	08	12.080.054
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	09	19.661.807
	417	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.826.151
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08, 09	19.143.452
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	09, 12	2.677.487
	420	Alianzas Productivas	08	3.361.125
	421	Asesoría para Comercialización	08	1.634.883
	07	A Organismos Internacionales		3.434

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.434
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.661.207
	03	Vehículos		592.319
	04	Mobiliario y Otros		79.171
	05	Máquinas y Equipos		55.404
	06	Equipos Informáticos		326.434
	07	Programas Informáticos		607.879
32		PRÉSTAMOS		88.003.274
	04	De Fomento		88.003.274
	004	Corto Plazo		58.266.420
	005	Largo Plazo		24.839.414
	006	Pre financiamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.938.456
	008	Largo Plazo - COBIN	10	2.958.984
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		78.399.568
	01	Al Sector Privado	06	78.399.568
	001	Riego	08, 13, 14	20.638.597
	002	Programa Desarrollo Inversiones	08, 11	10.377.004
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	08	23.259.173
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08	15.142.835
	008	Praderas Suplementarias		4.769.510
	009	Alianzas Productivas	08	1.603.868
	010	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.240.302
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano		676.865
	012	Inversiones para Comercialización	08	691.414

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web del INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.671
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 437.998
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.050.319
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$ 24.622
- d) Convenios con personas naturales 79
- N° de Personas
- Miles de \$ 758.471
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6
- N° de personas
- Miles de \$ 120.501
- 05 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 363.963
- 06 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 07 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de Diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.
Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 08 Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.
- 09 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2019.

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.

- 10 La Resolución N° 105.721/2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que regula la ejecución de este Programa, sólo podrá ser modificada con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 11 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 12 Incluye hasta \$ 2.000.000 miles para financiar un Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo: componente caprino. Mediante resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario se fijarán los criterios y procedimientos para el uso de los recursos del programa.
- 13 Se podrán financiar, entre otras, acciones relacionadas con la emergencia hídrica y compra de agua, así como la ejecución de inversiones en tranques de la ex Cora para beneficiarios pequeños agricultores y parceleros, en el marco de la normativa que rige al Instituto de Desarrollo Agropecuario. Por resolución del INDAP, visada por la Dirección de Presupuesto se fijarán los criterios y procedimientos para el uso de los recursos de dichas iniciativas.
- 14 El Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario deberá informar, al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, el detalle de los proyectos seleccionados para mejorar la disponibilidad y distribución de agua de riego, con énfasis en aquellos correspondientes a las regiones declaradas como Zona de Emergencia Agrícola en 2019.